



Contribuciones del Estado paraguayo

Informe temático de la Relatora Especial sobre violencia contra mujeres y niñas “La violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte”.

1. ¿Cuáles son las diferentes formas de violencia que pueden experimentar las mujeres y las niñas en los deportes (por ejemplo, violencia física, psicológica, económica, en línea, control coercitivo, así como formas violencia)?

La Ley 5777/16, “*De Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia*”, establece en su artículo 6° un marco completo de las diferentes modalidades de violencia que las mujeres pueden enfrentar en distintos ámbitos de la sociedad paraguaya. Conforme a esta legislación, se detallan múltiples formas de violencia que pueden ser experimentadas por las mujeres en diversas esferas de su vida.

Entre estas formas, se destaca la violencia feminicida, que se define como cualquier acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida de la mujer, motivada por su condición de género, ya sea en espacios públicos o privados. Además, se aborda la violencia física, que se manifiesta a través de acciones que causan dolor, daño físico o ponen en riesgo la salud de la mujer, así como cualquier forma de maltrato que afecte su integridad física.

Asimismo, se contempla la violencia psicológica, la cual engloba actos de desvalorización, humillación, intimidación, coacción, presión, hostigamiento, persecución, amenazas, control y vigilancia del comportamiento, así como el aislamiento impuesto a la mujer. También se incluye la violencia sexual, que implica la vulneración del derecho de la mujer a decidir libremente sobre su vida sexual, mediante amenazas, coerción o intimidación.

Otro aspecto importante abordado en la ley es la violencia contra los derechos reproductivos, que incluye la limitación o vulneración del derecho de la mujer a decidir sobre el número de hijos que desea tener, el acceso a la información y atención integral durante el embarazo, parto y lactancia, así como el ejercicio de una maternidad segura y la elección de métodos anticonceptivos seguros.

Además, se consideran otras formas de violencia como la patrimonial y económica, laboral, política, intrafamiliar, obstétrica, mediática, telemática, simbólica, institucional y contra la dignidad, cada una con sus propias características y consecuencias.

2. ¿Qué derechos humanos de las mujeres y las niñas en el deporte se violan como resultado de la exposición de las mujeres y las niñas en el deporte a la violencia o al riesgo de violencia?

En referencia a este punto, el artículo 4° de la Ley 5777/16, establece una serie de derechos humanos reconocidos para las mujeres y las niñas. Estos derechos en cuestión también pueden verse afectados en el contexto deportivo debido a la presencia o amenaza de situaciones violentas.

En primer lugar, se destaca el derecho a una vida libre de violencia, el cual implica que ninguna acción u omisión, motivada por razones de género, debería ocasionar daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la pérdida de la vida, ya sea en el ámbito privado o público.



Además, se menciona el derecho a la dignidad, que se ve afectado cuando son sometidas a tratos humillantes o degradantes. Asimismo, se hace referencia al derecho a la libertad y seguridad personal, que se ve comprometido cuando las mujeres y las niñas son expuestas a situaciones de violencia.

Igualmente, se menciona el derecho a la igualdad ante la ley y en la familia, el cual se ve comprometido cuando se perpetúan prácticas discriminatorias o de género en el ámbito deportivo. Otro derecho relevante es el derecho a la salud física y mental, el cual se ve afectado cuando las mujeres y las niñas sufren lesiones físicas o traumas psicológicos.

De igual manera, se menciona el derecho a vivir en un medio ambiente seguro y saludable, que se ve comprometido cuando el entorno deportivo se convierte en un espacio de riesgo para las mujeres y las niñas.

Además, se resalta el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y expresión, que se ve limitado cuando las mujeres y las niñas son silenciadas o coaccionadas en el contexto deportivo. Se hace mención también al derecho a la intimidad y la imagen, el cual se ve vulnerado cuando se producen situaciones de acoso o violencia sexual en el ámbito deportivo.

3. ¿Qué actores son responsables de cometer actos de violencia contra mujeres y niñas y de aumentar los riesgos de violencia contra mujeres y niñas en el deporte?

Entre los actores responsables de cometer actos de violencia contra la mujer conforme al Decreto N° 6973/2017 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5777 de Protección Integral a las mujeres contra toda forma de violencia*”. Además, según esta normativa, se indica que: *la persona agresora puede ser hombre o mujer que ejerza violencia en cualquiera de sus formas previstas en la normativa. Igualmente, y dependiendo de la forma de violencia, por persona agresora también se entenderá a la institución, organismo, ente, medio de comunicación, u otra persona jurídica, sea de derecho público o privado (sic).*

Por su parte, se identifican a los actores que podrían ser responsables, ya sea directa o indirectamente, de realizar acciones que puedan derivar en violencia en el ámbito deportivo. Estos incluyen a las escuelas y/o asociaciones deportivas, los entrenadores y entrenadoras, así como las instituciones estatales encargadas de regular las distintas disciplinas deportivas.

4. ¿Cuáles son las principales causas de la violencia que experimentan las mujeres y las niñas en los deportes, incluidas las causas estructurales de dicha violencia?

En cuanto a este punto, las principales causas de la violencia que experimentan las mujeres y las niñas en los deportes los patrones socioculturales el Decreto N° 6973/2017 menciona que estos patrones se definen como aquellas normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes u otras expresiones que promueven y sostienen la desigualdad de género. Estos patrones pueden manifestarse a través de prácticas, costumbres y modelos de conducta que justifican o fomentan la violencia contra las mujeres, perpetuando la idea de inferioridad o superioridad de uno de los sexos. Además, estas prácticas pueden desvalorizar tareas



asociadas mayoritariamente con las mujeres, utilizar imágenes que justifiquen roles discriminatorios o cosificar a las mujeres, presentándolas como objetos.

Por otro lado, se sugiere que una de las principales causas de la violencia hacia niñas y adolescentes en el deporte podría ser la exclusión. Esta exclusión se refiere a la actitud de discriminación hacia las mujeres por considerarlas inferiores al hombre. Además, se menciona el desconocimiento de los derechos de igualdad de las mujeres respecto de los hombres como otra posible causa de violencia en el ámbito deportivo.

5. ¿Qué grupos de mujeres y niñas en el deporte están más expuestos a la violencia y por qué motivos?

Con respecto a este punto, los grupos de mujeres y niñas en el deporte, que están más expuestos a la violencia en edades que comprenden de 8 a 15 años. Esto se debe a que en esas edades se encuentran en pleno desarrollo de competencias deportivas, lo que puede aumentar su vulnerabilidad a situaciones de violencia. Además, se destaca que ciertos grupos considerados vulnerables, como las indígenas, las pertenecientes a minorías étnicas o las migrantes, también podrían estar más expuestas a la violencia en el ámbito deportivo debido a sus características particulares.

6. ¿Cuáles son las responsabilidades de los actores estatales y no estatales en la prevención de actos de violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte, incluida la adopción de medidas para investigarlos y exigir responsabilidades a los responsables, y brindar asistencia y protección a las sobrevivientes de la violencia? ¿Qué medidas han implementado los actores estatales y no estatales para garantizar que los incidentes de violencia contra mujeres y niñas en el deporte puedan denunciarse de manera efectiva y que sean investigados y sancionados exhaustivamente?

Las responsabilidades de los actores estatales y no estatales en la prevención de actos de violencia contra mujeres y niñas en el deporte, así como en la adopción de medidas para investigarlos, exigir responsabilidades a los responsables, y brindar asistencia y protección a las sobrevivientes de la violencia, son fundamentales para garantizar un entorno seguro en el ámbito deportivo.

En ese contexto, el Ministerio de la Mujer cuenta con Servicios de Atención a Mujeres en situación de violencia en varios Departamentos del país, con un equipo interdisciplinario de abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales. Además, ofrece protección en albergues dependientes del Ministerio ubicados en Departamentos Centrales y Canindeyú.

Por su parte, resalta la importancia de las instituciones encargadas de velar por la promoción y protección de los derechos de las niñas y adolescentes. Estas instituciones deben desarrollar políticas públicas para prevenir, disminuir y eliminar la violencia en el deporte. Asimismo, se menciona la necesidad de realizar investigaciones efectivas y aplicar sanciones en caso de violaciones de derechos.

Además, se propone la elaboración de un proyecto de Ley de Protección Integral para Mujeres y Niñas en el Deporte, en colaboración con diversas instituciones relevantes, como el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, la Secretaría Nacional de Deportes, el Comité Olímpico Paraguayo y representantes de mujeres y niñas



deportistas. Este proyecto sería crucial para prevenir actos de violencia, investigarlos y responsabilizar a los culpables, así como para brindar asistencia y protección a las víctimas.

También se sugiere la elaboración de protocolos de actuación claros y específicos para los referentes de las ligas, federaciones y clubes deportivos, a fin de asegurar una respuesta rápida y adecuada ante situaciones de violencia.

En cuanto a las medidas implementadas, aunque no se encontraron documentos específicos sobre acciones dirigidas exclusivamente a la violencia contra mujeres y niñas en el deporte, se mencionan leyes vigentes que contemplan mecanismos de recepción de denuncias y derivación hasta las instancias de protección, investigación y sanción. Entre estas leyes se incluyen: la LEY N° 5659/16; de Promoción del Buen Trato, Crianza Positiva y de Protección a niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina; LEY N° 6202/16 adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual; LEY N° 4295/15 establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada; LEY N° 6486/2020 “De Protección y Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidado alternativo y la Adopción”, que modifica el Artículo 5° de la Ley N° 1680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia” – De la Denuncia.

7. ¿En qué medida las mujeres y las niñas en el deporte, así como las asociaciones que las representan, están siendo efectivamente involucradas y consultadas en el diseño e implementación de políticas destinadas a poner fin a la discriminación y la violencia graves contra las mujeres y las niñas en el deporte a nivel nacional, regional? ¿Y a nivel internacional?

Las mujeres y las niñas en el deporte, así como las asociaciones que las representan, tienen un papel crucial en el diseño e implementación de políticas destinadas a poner fin a la discriminación y la violencia graves contra ellas, tanto a nivel nacional como internacional.

En el ámbito nacional, la Constitución Nacional de Paraguay de 1992 establece la obligación de garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación. Específicamente, se mencionan disposiciones que aseguran la igualdad de las personas, la igualdad de derecho entre mujeres y hombres, así como la no discriminación y la protección contra la violencia. Además, el artículo 84 de la Constitución promueve los deportes, incluyendo el apoyo económico y exenciones impositivas para estimular la educación física.

El Ministerio de la Mujer en Paraguay desempeña un papel en la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas. Este ministerio coordina con la Red de Mecanismos de Género para fortalecer la aplicación de la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos de gestión pública. En este contexto, la Secretaría Nacional de Deporte (SND) también participa en estas iniciativas.

En cuanto a los planes y políticas específicas, Paraguay cuenta con el IV Plan Nacional de Igualdad (PlaNi), “Allanar obstáculos para la igualdad sustantiva”. Este Plan considerado el “instrumento técnico y político que orienta las acciones del Estado dedicadas al adelanto de las mujeres, el respeto de sus derechos humanos y la erradicación de la violencia”,



vigente desde 2018 hasta 2024. Este plan, tiene como objetivo avanzar hacia la igualdad real y efectiva, eliminando todas las formas de discriminación. Está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2030 y la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible.

8. Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas que hayan sido adoptadas por actores estatales y no estatales para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en los deportes.

Se han implementado una serie de prácticas ejemplares por parte de actores estatales y no estatales en Paraguay con el objetivo de abordar y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito deportivo. Estas iniciativas no solo buscan promover un entorno deportivo seguro e inclusivo, sino también generar conciencia y cambiar las normas culturales arraigadas que perpetúan la discriminación de género y la violencia.

En primer lugar, el Ministerio de la Mujer (MINMUJER) ha desempeñado un papel crucial en la promoción de políticas de género y la protección de los derechos de las mujeres en el deporte. Su participación en el programa "Campeonas. Con la Camiseta puesta por la igualdad", en colaboración con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, la CONMEBOL y la Secretaría Nacional del Deporte (SND), es un claro ejemplo de ello. Este programa se enfocó en fomentar el empoderamiento femenino y la inclusión de niñas y adolescentes en el fútbol, mediante actividades que promovían prácticas sanas y un desarrollo inclusivo.

Por otro lado, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) ha liderado diversas campañas de comunicación destinadas a prevenir la violencia hacia las niñas y adolescentes en el ámbito deportivo. Estas campañas han incluido actividades como campañas publicitarias en medios masivos, redes sociales, cartelera, talleres con periodistas y actividades comunitarias. Ejemplos de estas campañas son #TodosSomosResponsables y #Ñañangareko, que buscan concienciar a la sociedad sobre la importancia de denunciar la violencia y el abuso sexual contra niñas y adolescentes, involucrando a las familias y comunidades en la prevención de estas problemáticas.

Además, se han establecido colaboraciones estratégicas entre el MINNA, la Asociación Paraguaya de Fútbol (APF) y otras entidades para promover y proteger los derechos del niño y la niña en la práctica del fútbol. Estas colaboraciones han dado lugar a la realización de talleres de prevención de la violencia en el deporte, dirigidos a dirigentes técnicos y ayudantes de las escuelas de fútbol, así como a campañas de comunicación como #NoInsultesAlentá.

La firma de acuerdos entre la APF y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) ha permitido emprender actividades conjuntas de cooperación, incluyendo capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia en el fútbol. La campaña ¡Quiero vivir así! #SinViolencia, desarrollada en el marco de esta colaboración, ha sido un claro ejemplo de cómo se promueven los derechos de las mujeres y se reflexiona sobre los estereotipos de género en el deporte.

Estas prácticas ejemplares, que involucran tanto a actores estatales como no estatales, reflejan un compromiso conjunto para promover la igualdad de género, prevenir la violencia y crear un entorno deportivo seguro y respetuoso para mujeres y niñas en Paraguay.



10. Ofrezca recomendaciones sobre cómo se puede prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte y qué se debe hacer para responder mejor a las necesidades de las supervivientes de dicha violencia.

El Estado a través del MINMUJER y MINNA, ofrecen recomendaciones para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte, así como para responder de manera efectiva a las necesidades de las supervivientes de dicha violencia.

En ese contexto, se destaca la necesidad de promover políticas públicas relacionadas con la violencia de género en el ámbito deportivo. Esto implica implementar campañas de capacitación y sensibilización para modificar los patrones socioculturales de conducta, con el fin de eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de los sexos. Se proponen medidas específicas para prevenir y erradicar la violencia de género, así como acciones con perspectiva de género, como la generación de estrategias para difundir normativas nacionales e internacionales y la implementación de protocolos contra el acoso y abuso sexual en el deporte. También se enfatiza la importancia de capacitar a los medios de comunicación en perspectiva de género y promover movimientos sociales y legales para garantizar la igualdad salarial para las mujeres deportistas.

Asimismo, se resalta la importancia de trabajar de manera articulada con otras instituciones estatales para promover los derechos de las niñas y adolescentes en el ámbito deportivo y concienciar a la población sobre el respeto hacia ellas. Se proponen acciones concretas en dos ejes principales: prevención de la violencia y atención a las necesidades de las supervivientes.

En cuanto a la prevención, se recomienda la creación de políticas específicas, campañas comunicacionales permanentes, capacitación a todos los actores de la sociedad y trabajo conjunto con los clubes o instituciones deportivas para promover la inclusión y educación de las niñas y adolescentes como sujetos de derecho en el deporte. Para atender las necesidades de las supervivientes, se propone la formación de equipos técnicos especializados, garantizando confidencialidad, protección y acompañamiento integral a las víctimas.

Asunción, abril de 2024
